



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MESA DIRECTIVA
II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN



Ciudad de México, a 18 de julio de 2022.
OFICIO CCM/PMD/460/2022

MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

Por medio del presente me permito remitirle oficio **OM/DGAJ/IIL/648/2022**, signado por el **Lic. Eduardo Núñez Guzmán, Director General de Asuntos Jurídicos**, mediante el cual informa lo siguiente:

“Por medio del presente, le informo que con fecha 18 de julio del año en curso se recibió el acuerdo de fecha 14 de julio del año dos mil veintidós, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual admite a trámite la controversia constitucional con número de expediente 118/2022, mediante la cual el Congreso de la Ciudad de México combate la resolución de fecha quince de junio del año dos mil veintidós emitida en el expediente: TECDMX-JEL-387/2021 por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Así mismo mediante acuerdo de fecha 14 de julio del año en curso, recaído en el incidente de suspensión de la Controversia Constitucional 118/2022, el Ministro Instructor acuerda:

“[...]

Conceder la suspensión para que se mantengan las cosas en el estado que actualmente se encuentra.

Por lo anterior, la medida cautelar se dicta con el propósito de interrumpir todos los efectos y consecuencias que derivan de la resolución dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-387/2021, hasta en tanto sea resuelto el presente medio de control constitucional; sin embargo, la suspensión dejará de surtir sus efectos en caso de que con anterioridad



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MESA DIRECTIVA
II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN



a la notificación del presente proveído se haya consumado los efectos de dicha determinación jurisdiccional.

[.....]

II LEGISLATURA
ACUERDA

I. Se concede la suspensión solicitada por el Poder Legislativo de la Ciudad de México, respecto a la resolución impugnada, en los términos y para los efectos que se indican en este acuerdo.

II. La medida cautelar surte efectos de inmediato y sin necesidad de que la parte actora exhiba garantía."

En consecuencia, hasta en tanto prevalezca la suspensión concedida, no existe obligación del Congreso de la Ciudad de México de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, mediante la cual se ordenaba incrementar el presupuesto de egreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Se acompaña al mismo copia de los documento en comento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo."

Se remite a usted en conjunto con su anexo, para que se dé cuenta cómo comunicado a la Comisión Permanente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Héctor Díaz Polanco

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**